

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinte de abril de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por MARIA DALILA DIAZ GARCIA, en contra de HERNAN AUGUSTO ORTIZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

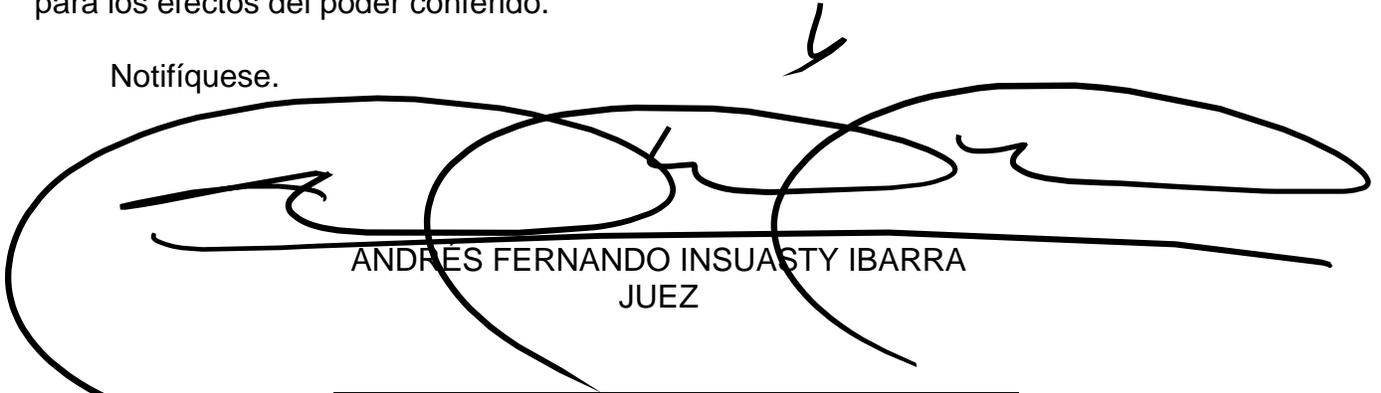
3. En atención a la solicitud de medidas cautelares visible a folio 34, se DISPONE:

3.1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-227732, 50C-1707139, y, 50C-1706843, así como, el vehículo de placas GPO271. OFÍCIESE como corresponda

3.2. Respecto a la solicitud de oficios, advierte el Despacho que, la misma se resolverá en la etapa procesal pertinente.

4. RECONOCER personería jurídica a la abogada SOCORRO SANCHEZ LOPEZ, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 56 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
21ABRIL 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2470053d1001b842280894f1c823cce1166d8ce89d567af43fd3b2b49a0ea7**  
Documento generado en 20/04/2021 12:20:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**